

## Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504622

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripción

Arquimia S.A.	Núm. pedido	Fecha	Pág.
1630 Aut. Panam. Ramal Pilar -Km- 49,500	4500040341		9

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

### 5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (moto compresores; moto generadores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

### 6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

### DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo al ACUERDO MARCO vigente, Condiciones Generales de Compra, Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

**API**

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

**324**

LIQUIDACION N°:	FECHA DOC/ACTO/CONTRATO:	VENCIMIENTO IMPOSITIVO:	VENCIMIENTO LIQUIDACION:
886274 - 5	01/12/2016	16/12/2016	16/12/2016

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AQUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	84796127.54	0	12	1017553.53
49047 - Cada foja de contrato instrume	13	0	2	10.4

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	1017563.93
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	0.00
<b>INTERESES PUNITORIOS:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	1017563.93

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal) (t.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

**Quando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.**

**- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -**

LIQUIDACION N°:	VENCIMIENTO:	TOTAL A ABONAR:
886274 - 5	16/12/2016	1017563.93



013243010000000000000088627451612160101756393080134

PROVINCIA DE SANTA FE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0525  
Fecha: 07/12/2016 Hora: 11:12  
Cajero: 012 Trans.: 00061415

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan  
Liquidación: 00000000000006862745  
Nro.Control: 1615 - 028508

Imp. Unit. Copia : 0,80  
Cant. de Copias : 13

Fecha Vencimiento: 16/12/2016

TOTAL PAGADO : 1.017.563,93

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA  
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324304000000000000000686274516121601017  
56393080135FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF  
FF

**Aguas Santafesinas S.A.**



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

**Orden de Compra**

Núm. pedido Fecha  
4500034000  
Persona de contacto/Teléfono  
Mercedes Morales/0342-4504509  
Nuestro n° fax  
0342-4504509

Empresa  
Petroquímica Río Tercero SA  
RUTA PANAM. RAMAL PILAR KM 49,5-ED

1629 PILAR  
Tel.: 011- 43127581  
Fax : 011-4006-7000

Su n° proveedor en nuestra empr.  
103975

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	Cantd-pedido	Unidad		
00010	000000000105001001	POLICLORURO -PAC-ROSARIO-2016- 2017. LUGAR DE ENTREGA: PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO JUAN JOSE PASO 499 CONSULTAS: ROMAN OSTOICH 03414378540	495,00/1.000	742.500,00
	1.500.000,000	kg		
		Fecha-entrg. 31.07.2017		

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000105001001	POLICLORURO-PAC-G.BAIGORRIA - 2016- 2017 580.000,000 kg	495,00/1.000	287.100,00
		Fecha-entrg. 31.07.2017		

Entregar a:  
Empresa  
Pta Potabilizadora Gro Baigorria

**ING. SEBASTIAN BONET**  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

00030 000000000105001001 ~~POLICLORURO-PAC-SANTA FE - 2016- 2017.~~  
500TDE POLICLORUDO DE ALUMINIO- PACK.  
CON ENTRGAS A PARTIR DEL 01.08.2016 AL 31.07.2017

FIRMA:

FIRMA

ACLARACION:

ESTEBAN KALMAN  
GERENTE GENERAL

ACLARACION

**VERONICA VARA**  
PRESIDENTE

**Aguas Santafesinas S.A.**



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Petroquímica Rio Tercero SA  
1629 PILAR

Núm. pedido  
4500034000

Fecha Pág.  
2

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	500.000,000 kg			505,00/1.000	252.500,00
	Fecha-entrg. 31.07.2017				

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Santa Fe  
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00040 000000000105001001 POLICLORURO-PAC-RECONQ.- 2016 - 2017.  
ENTREGAS PARCIALES : 30.000 KG A 45.000 KG. POR MES DE ACUERDO A  
NECESIDAD DEL LABORATORIO DE PLANTA.-

CONTACTO- DYKE, Luis 03482-421430.-  
RIVAS, Marcelo - 3482-635598.-

A entregar en Planta Potabilizadora Reconquista- Bv. Irigoyen N°  
1180.-

450.000,000 kg	525,00/1.000	236.250,00
Fecha-entrg. 31.07.2017		

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Reconquista  
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

00050 000000000105001001 POLICLORURO -PAC-ROSARIO- 2017- 2018	1.500.000,000 kg	495,00/1.000	742.500,00
Fecha-entrg. 31.07.2018			

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ESTEBAN KALMAN

ACLARACION:

GERENTE GENERAL

FIRMA:

VERONICA VARA  
PRESIDENTE

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia da Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Petroquímica Rio Tercero SA  
1629 PILAR

Núm. pedido  
4500034000

Fecha Pág.  
3

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00060	000000000105001001	580.000,000 kg	POLICLORURO-PAC-G.BAIGORRIA - 2017- 2018	495,00/1.000	287.100,00
Fecha-entrg. 31.07.2018					

Entregar a:  
Empresa  
Pta Potabilizadora Gro Baigorria

00070	000000000105001001	500.000,000 kg	POLICLORURO-PAC-SANTA FE- 2017- 2018.	505,00/1.000	252.500,00
Fecha-entrg. 31.07.2018					

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Santa Fe  
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00080	000000000105001001	450.000,000 kg	POLICLORURO-PAC-RECONQ.- 2017/ 2018.	525,00/1.000	236.250,00
Fecha-entrg. 31.07.2018					

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Reconquista  
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

00090	000000000105001001	1.500.000,000 kg	POLICLORURO-PAC-ROSARIO- 2018 -2019	495,00/1.000	742.500,00
Fecha-entrg. 31.07.2019					

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

PETROQUÍMICA RÍO TERCERO S.A.  
ESTEBAN KALMAN  
GERENTE GENERAL

FIRMA:

VERÓNICA VARA  
PRESIDENTE

ACLARACION:

ACLARACION:

**Aguas Santafesinas S.A.**



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70861414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Petroquímica Rio Tercero SA  
1629 PILAR

Núm. pedido  
4500034000

Fecha Pág.  
4

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00100	000000000105001001	kg	POLICLORURO-PAC-G.BARIGORRIA-2018-2019	495,00/1.000	287.100,00
	580.000,000		Fecha-entrg. 31.07.2019		

Entregar a:  
Empresa  
Pta Potabilizadora Gro Baigorria

00110	000000000105001001	kg	POLICLORURO-PAC-SANTA FE-2018 - 2019.	505,00/1.000	252.500,00
	500.000,000		Fecha-entrg. 31.07.2019		

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Santa Fe  
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00120	000000000105001001	kg	POLICLORURO-PAC-RECONQ.- 2018- 2019.	525,00/1.000	236.250,00
	450.000,000		Fecha-entrg. 31.07.2019		

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Reconquista  
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

Valor neto total sin iva en U\$S \* 4.555.050,00

Son Dolares Estadounidenses: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON CERO CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

FIRMA:

PETROQUÍMICA RÍO TERCERO S.A.  
ESTEBAN KALMAN

ACLARACION:

GERENTE GENERAL

FIRMA

ACLARACION:

VERONICA VARA  
PRESIDENTE

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ING. MARIA FLORENCIA BISSONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Petroquímica Rio Tercero SA  
1629 PILAR

Núm. pedido  
4500034000

Fecha Pág.  
5

La vigencia de la Orden de Compra será a requerimiento de las Plantas Potabilizadoras de Rosario, Granadero Baigorria, Santa Fe y Reconquista, se extenderá hasta agotar la cantidad pactada. Las cantidades consignadas fueron estimadas para cubrir un período aproximado de 3 (tres) años, contados a partir del 1° de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2019.-

## PLAZO DE ENTREGA

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de los sectores solicitantes en entregas parciales, de acuerdo a las necesidades y previo aviso al proveedor.

## ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

- Planta Potabilizadora de Rosario - Juan José Paso 499, Rosario - Persona de Contacto Carlos Ferreyra - Tel. 0341 - 437 8577.-
- Planta Potabilizadora de la Planta de Granadero Baigorria - Colectora y Av. San Martín - Granadero Baigorria - Persona de Contacto: Pedro Guaymas 0341 - 156051753.
- Planta Potabilizadora de Santa Fe - Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Persona de Contacto: Carlos Gimenez y/o Mauricio Mars - Tel. 0342 450 4539/4510.
- Planta Potabilizadora de la ciudad de Reconquista - Calle Bv. H. Irigoyen 1180- Reconquista. Persona de Contacto: Marcelo Rivas y/o Luis Dyke.

## RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y

FIRMA:

ESTEBAN KALMAN  
GERENTE GENERAL

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente

Proveedores de Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

VERONICA VARA  
PRESIDENTE

FIRMA:

VERONICA VARA  
PRESIDENTE

FIRMA:

VERONICA VARA  
PRESIDENTE

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Petroquímica Rio Tercero SA  
1629 PILAR

Núm. pedido  
4500034000

Fecha Pág.  
6

cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

## CONDICIONES DE FACTURACIÓN

Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido cada mes calendario y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el proveedor deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

## CONDICION DE PAGO

60 DIAS F.F.

## REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de Cheque de pago diferido a 60 (sesenta) días fecha presentación de factura. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760).

Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho

FIRMA:

ESTEBAN KALMAN  
GERENTE GENERAL

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

VERONICA VARA  
PRESIDENTE

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Petroquímica Rio Tercero SA  
1629 PILAR

Núm. pedido  
4500034000

Fecha Pág.  
7

a favor del Proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes, se produjera una alteración en el espíritu de la ecuación económica de la Orden de Compra, ambas partes se regirán, de acuerdo al siguiente procedimiento:

" La parte que se considere afectada notificará en forma fehaciente a la otra dicha circunstancia, estableciendo día y lugar a los fines de efectuar una reunión para lograr un acuerdo dentro de un plazo lógico (30 días), ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones. De no lograrse un acuerdo, ambas partes dejaran constancia de sus posiciones y su decisión de resolver la Orden de Compra, pudiendo rescindir la misma. En el caso de rescisión, las partes se comprometen a continuar con sus obligaciones por un período de 60 días contados a partir de la fecha de resolución. Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual."

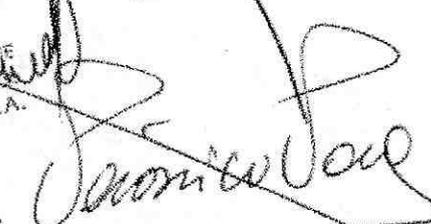
## DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo a la Licitación Pública N°331, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales, Seguros y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.-

ING. SEBASTIAN BOMET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ING. FLORENCIA BISSONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:   
PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.  
ESTEBAN KALMAN  
ACLARACION: GERENTE GENERAL

FIRMA:   
VERONICA VARA  
ACLARACION: PRESIDENTE

**API**

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**

FORMULARIO N°:

**324**

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1262855 - 7	<b>FECHA DOC/ACTO/CONTRATO:</b> 15/08/2017	<b>VENCIMIENTO IMPOSITIVO:</b> 30/08/2017	<b>VENCIMIENTO LIQUIDACION:</b> 30/08/2017
---------------------------------------	---	--	---

**INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO**

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-59793898-1	SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11058 - Transmisión onerosa de Bienes	11846250	0	12	139755.00
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2.4

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	139757.4
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	0.00
<b>INTERESES PUNITIVOS:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	139757.4

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, si incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (Ls. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta Holeta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.

- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

**Quando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.**

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1262855 - 7	<b>VENCIMIENTO:</b> 30/08/2017	<b>TOTAL A ABONAR:</b> 139757.4
---------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------



01124305000000000001262855-7-30/08/2017-139757.4000000000

VERSION 0001.0001.0414

IMPUESTO DE SELLOS/TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACION POR ACTO/OPERACION  
FORMULARIO N° 324 - Sellos/Tasas Retributivas de Servicios  
Liquidación: 0000000000012628557  
Código de Control: 7940 - 029552

IMP. Unit. Copia : 0.80  
Ctas. de Copias : 03  
Vencimiento: 30/08/2017  
IMP. PASADO : 139.757.40  
Efectivo

FORMA DE PAGO : Efectivo

IMP. PASADO : 139.757.40

Vencimiento: 30/08/2017

IMP. Unit. Copia : 0.80

Ctas. de Copias : 03

Vencimiento: 30/08/2017

IMP. PASADO : 139.757.40

NUEVO BANCO DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
SELLOS

**AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA N° 1 4500034075 -**

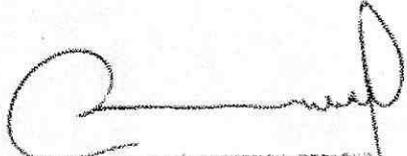
**SABINUR SACIFIA**

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500034075 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

**Detalle de la Ampliación:**

	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unit.</b>	<b>Total</b>	<b>Destino</b>
<b>Pos. 20</b>	<b>250.000.- Kg.</b>	<b>US\$ 2,20.-</b>	<b>US\$ 550.000.-</b>	<b>Producción Rosario.-</b>
			<b>Total.....US\$ 550.000.-</b>	

**Importe Total de la ampliación: US\$ 550.000.- (DOLARES: QUINIENTOS CINCUENTA MIL).-**

**FIRMA**   
**ACLARACIÓN:** Lic. MARÍA FLORENCIA BOSSONI  
Gerente de Investigación y Finanzas  
Agua S. Sanatofesinas S. A.

  
**Miguel Ángel Gómez**  
Gerente Comercial  
**ACLARACIÓN**  
SABINUR S.A.

  
COMPAÑÍA ECHEVERRÍA  
LICITACIONES PRIVADAS  
Y COMPRAS CENTRALIZADAS  
Agua S. Sanatofesinas S. A.

  
**ING. SEBASTIÁN BONET**  
Presidente  
Agua S. Sanatofesinas S. A.

**Aguas Santafesinas S.A.**

Itzaingó 1501

3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto**Modificación de la Orden de Compra**Núm. pedido/Fecha  
4500034075

Persona de contacto/Teléfono

Mercedes Morales/0342-4504509

Nuestro n° fax

0342-4504509

Empresa

Sabinur SACIFIA

190 ENTRE 44 Y 45

1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Tel.: 011961831

Su n° proveedor en nuestra empr.  
101041Sírvese suministrar a:  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

Cond.pago : Pago a 30 días fecha factura

Moneda U\$S

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00020	000000000098001125		AMPLIAC-SANURFLOC C 204-PROD.ROSARIO.-		
	250.000,000 kg			2,20	550.000,00
*** Denominación modificada ***					

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

ING. LINDO ECHEVERRÍA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES CENTRALIZADAS  
de Santafesinas S.A.

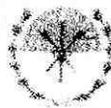
FIRMA:  
ACLARACION:

Ing. María Florencia Deca  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:  
ACLARACION:

**API**

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

**324**

LIQUIDACION N°: 835123 - 2	FECHA DOC/ACTO/CONTRATO: 01/11/2016	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 16/11/2016	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 16/11/2016
-------------------------------	--	---------------------------------------	--

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT/CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-9793898-1	SABINUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL PIN

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. %/ MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	10242045	0	12	122904.54
49047 - Cada foja de contrato instrume	25	0	2	20.00

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	122924.54
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	0.00
<b>INTERESES PUNITIVOS:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	122924.54

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante ~~tres~~ años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Ingresos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la Constancia que se emite para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificaciones.

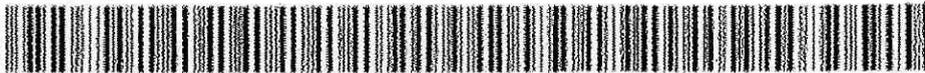
Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

**Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.**

**- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -**

LIQUIDACION N°: 835123 - 2	VENCIMIENTO: 16/11/2016	TOTAL A ABONAR: 122924.54
-------------------------------	----------------------------	------------------------------



01324303000000000000083512321611160012292454080252

NUEVO BANCO DE SANTA FE SA

Banco de Pagos de la Red Link

16/11/2016

SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0527  
Fecha: 02/11/2016 Hora: 12:11  
Cajeros: 009 Trans.: 00062480

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan  
Liquidación: 00000000000008351232  
Nro.Control: #609 - 028491

Imp. Unit. Copia : 0,80  
Cant. de Copias : 25

Fecha Vencimiento: 16/11/2016

TOTAL PAGADO : 122.924,54

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA  
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

013243060000000000000835123216111600122  
92454080253FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF  
FF

VERSION 0001.0001.0396

**Aguas Santafesinas S.A.**

Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

**Orden de Compra**

Núm. pedido **4500034075** Fecha  
Persona de contacto/Teléfono  
**Mercedes Morales/0342-4504509**  
Nuestro n° fax  
**0342-4504509**

Empresa  
Sabinur SACIFIA  
190 ENTRE 44 Y 45

1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES  
Tel.: 021961831

Su n° proveedor en nuestra empr.  
101041

Sírvase suministrar a:  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

Cond.pago : Pago a 30 días fecha factura Moneda U\$S

**ACUERDO MARCO**

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
Cantid-pedido	Unidad			
00010	000000000098001125	SANURFLOC C 204		
		adquisición de insumo químico Sanurfloc C204 para utilización como coagulante en Planta Potabilizadora Rosario.		
		Cantidad: 250 toneladas		
		Período: 12 meses		
		Entregas: 20 toneladas mensuales y/o de acuerdo a lo solicitado por ASSA.		
	250.000,000 kg		2,20	550.000,00

Valor neto total sin iva en U\$S 550.000,00

Son Dolares Estadounidenses: QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CTVOS.-

**CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA****PLAZO DE ENTREGA**

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de la Planta Potabilizadora de Rosario

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Residente  
Aguas Santafesinas S.A.

LIC. MARIA FLORENCIA BESSO  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

Miguel Ángel Gómez  
Gerente Comercial

SABINUR S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzeingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Sabinur SACIPIA  
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido  
4500034075

Fecha Pág.  
2

vigencia de 12 (Doce) meses con renovación automática por otros 12 (Doce) meses mas, contados a partir del 1° de Octubre de 2016.

## ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

- Planta Potabilizadora de Rosario - Persona de Contacto: Román Ostoich.

## RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor será responsable por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado al vehículo objeto de la presente Orden de Compra, durante el período en que se encuentre en su poder.

## RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

## CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

FIRMA:

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN GÓMEZ  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

LA MARIA FLORENTINA GÓMEZ  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ING. SEBASTIAN GÓMEZ  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504609

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Sabinur SACIFIA  
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido  
4500034075

Fecha Pág.  
3

## REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco Nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760)

## POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504646, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepcionada la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

## Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquella.-

Proveedor dejare de contratar a su costo, mantener en vigencia

ING. SEBASTIAN BONE  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

Lic. MARIA FLORENTINA BASSONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial

SABINUR S.A.

ACLARACION:

EL CUIT N° 30-70951414-4  
Y EL CUIT N° 30-70951414-4  
DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.  
Y EL CUIT N° 30-70951414-4  
DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1601  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Sabinur SACIFIA  
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido  
4500034075

Fecha Pág.  
4

los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que se pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

Lic. MARIA ELIZABETH BASSONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial

SABINUR S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1601  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Sabimur SACIFIA  
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido  
4500034075

Fecha  
Pág.  
5

exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

## POLIZAS A CONTRATAR:

### 1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor /Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquella y tendrá un limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

### 2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

### 3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación

FIRMAS

ACLARACION:

Lic. MARIA FLORENCIA BISSONE  
Gerente de Adm. y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ING. SEBASTIAN BOMET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial

SABINUR S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Sabinur SACIFIA  
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido  
4500034075

Fecha Pág.  
6

correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 300.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 30.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

#### 4. Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

#### 5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra

SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CENTRALIZADAS  
FIRMA

Lic. MARIA FLORENCIA SESSONE  
Gerente de Administración - Sabinur  
Aguas Santafesinas S.A.

SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial

SABINUR S.A.

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

Sabinur SACIFIA  
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido  
4500034075

Fecha Pág.  
7

prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

## 6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

## 7. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato (RECEPCIÓN DEFINITIVA) y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de "ASSA", así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos. \* \* \*

## DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo al ACUERDO MARCO, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

LIC. MARIA FLORENCIA BERNARDINI  
Gerente de Administración y Asesoría  
Aguas Santafesinas S.A.

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial

SABINUR S.A.

ACLARACION:



ING. RAMIRO MAURIO  
Gerente Comercial  
Zona B  
AGUAS SANTAFESINAS S.A.

### CONTRATO DE SUMINISTRO

En la Ciudad de Rosario, a las 17 días del mes de marzo de 2016, se reúnen, AGUAS SANTAFESINAS S.A., CUIT: 30-70951414-4, representada en este acto por su Presidente el Ing. Sebastian Bonet, con domicilio en la calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, denominada en adelante el "CLIENTE" por una parte, y SABINUR S.A.C.I.F.I.A., CUIT: 30-59793898-1, con domicilio en la calle 190 entre 44 y 45 de Lisandro Olmos, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Sr. Carlos Oscar REIGOSA DNI: 4.692.711, por la otra parte, en adelante denominada el "PROVEEDOR", acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, sujeto a las presentes cláusulas:

#### PARTES:

Que SABINUR S.A.C.I.F.I.A., es una empresa dedicada a la elaboración de productos químicos, siendo una de sus especialidades el tratamiento de agua potable.

Que AGUAS SANTAFESINAS S.A., es una empresa que tiene a cargo el suministro de agua potable en quince localidades de la Provincia de Santa Fe, Argentina.-

#### FINALIDAD:

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tienen por finalidad la provisión al CLIENTE de una nueva formulación específica elaborada por el PROVEEDOR, denominada Sanurfloc C-204, la que actúa como promotor de los coagulantes inorgánicos, aumentando su rendimiento y eficiencia, viéndose reflejado en una "disminución de las dosis de los coagulantes" utilizados actualmente, a fin de lograr mantener o mejorar la calidad del Agua tratada. Dicha provisión se realizará para su aplicación en Planta de Tratamiento de Agua del CLIENTE, sita en la Ciudad de Rosario.

#### ACUERDO:

PRIMERO: Que el CLIENTE está interesado en la contratación del servicio de:

- a) Suministro del producto Sanurfloc C-204, a requerimiento del cliente. La presente contratación de suministro no implica para el PROVEEDOR ningún derecho a contratación de cantidades mínimas.

Ing. Sebastian Bonet  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

b) Provisión y montaje del siguiente equipamiento el que será instalado por cuenta de el "PROVEEDOR":

- 2 Bastidores en acero al carbono para contener 2 IBC, que serán el pulmón de dosificación a todas las plantas.
- Un bastidor de acero al carbono para montar 5 bombas dosificadoras, tablero de control y caudalímetros.
- 2 Bomba NEMO NETZSCH MODELO NM011-BY-02S-12B versión compacta para montaje en skid, para dosificar en la planta convencional, una principal y otra auxiliar.
- 2 conjuntos estator y rotor modelo MN011 como stock de repuestos para dichas bombas
- 3 Bomba NEMO NETZSCH MODELO NM008-BY-03S-12B versión compacta para montaje en skid, para dosificación en los Densadeg, 2 principales y una auxiliar de ambas
- 2 conjuntos estator y rotor como modelo MN008 stock de repuestos para dichas bombas.
- Tablero de control con variadores de velocidad y comando para 5 (cinco) bombas dosificadoras a tornillo

Incluye:

Provisión de equipamiento y materiales necesarios (PLC M340, variados de velocidad ATV312, tablero, llaves, elementos de comando, elementos de protección, etc.).

Ingeniería de detalle del automatismo.

Fabricación del tablero.

Planimetría y documentación del sistema.

Programación de PLC, HMI y Variadores con memoria descriptiva y copia de programas.

Ing. Sebastian Bonot  
Presidente  
Aguas Santafelinas S.A.



Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

- 2 Caudalímetros electromagnéticos Siemens mag 1100 con indicador de caudal mag 6000, para medición del dosage en los Densadeg
- c) Otros servicios de montaje de cañerías que realizará el "PROVEEDOR" con provisión de materiales por cuenta del "CLIENTE" consistentes en:
  - 2 Cañerías de PEAD en 1 pulgada para la dosificación de producto a la planta convencional, una titular y la otra auxiliar.
  - 2 Cañerías de PEAD en 1 pulgada para agua de acompañamiento de producto.
  - 4 Cañerías de PEAD en 1 pulgada para la dosificación de producto a los dos Densadeg, dos titulares y dos auxiliares.
  - El "CLIENTE" proveerá a el "PROVEEDOR" todos los accesorios para la construcción y montaje de todas las cañerías de dosificación de producto (racordrería, canillas, etc);
  - El "CLIENTE" proveerá a el "PROVEEDOR" un caudalímetro electromagnético para la medición de producto de la planta convencional.
  - El "CLIENTE" destinará al "PROVEEDOR" un lugar seguro para que éste guarde los materiales y herramientas durante la obra.

**SEGUNDO:** el "PROVEEDOR" se compromete a proveer y mantener el equipamiento, referido en el Inc b) del apartado PRIMERO, para dosificar Sanurfloc C-204 para la planta convencional y para los Densadeg de la planta potabilizadora de la ciudad de Rosario, en la modalidad comodato, para que el "CLIENTE" utilice dicho producto según necesidad.-

El comodato de referencia tendrá una duración de 12 meses con renovación automática por otros 12 meses más, el que se mantendrá siempre y cuando el suministro del producto Sanurfloc C-204 se realice regularmente; caso contrario el PROVEEDOR tendrá derecho a retirar el Equipamiento que le sea propio.-

**TERCERO.- OBJETO**

En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de suministro identificado en el apartado PRIMERO en adelante, "los Servicios", en los términos y condiciones aquí previstos.-

**CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

2.1. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

Ing. Sebastian Bonet  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

- 2.1.1. El PROVEEDOR responderá por la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
- 2.1.2. El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE en y para la ejecución del Contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. El PROVEEDOR deberá guardar la más rigurosa confidencialidad frente a los terceros respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del servicio prestado, teniendo en cuenta que la empresa Aguas Santafesinas S.A. es una empresa de servicios públicos por lo que para cualquier divulgación de información se deberá pedir previa autorización.
- 2.1.3. Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.
- 2.2. El PROVEEDOR prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos:
- 2.2.1. El PROVEEDOR se compromete a la realización de los trabajos especificados en el apartado primero, destacando que las obras de montaje se realizarán en un plazo máximo de 90 días a contar desde la firma del presente contrato. En lo que respecta a la provisión de materiales que son por cuenta del PROVEEDOR la entrega se realizará a partir de la firma del presente contrato; con relación a los materiales a proveer por el "CLIENTE" se realizara en la medida que la obra lo requiera y serán entregados al "PROVEEDOR".

Ing. Sebastian Bonat  
Presidenta  
Aguas Santafesinas S.A.

  
4  
Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

ING. RAMIRO MAURIO  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

Las partes acuerdan que el precio del producto Sanurfloc C-204 será de US\$ 2.2 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON VEINTE CENTAVOS) por kilogramo más IVA, durante la vigencia del contrato; pagaderos a 30 (treinta) días de la fecha de factura, en moneda nacional a la cotización del dólar del día anterior al efectivo pago.-

Se deja de manifiesto que en caso de existir una variación de las circunstancias económicas que perjudiquen la balanza de equidad entre las partes, las mismas se comprometen a renegociar el precio del producto de referencia, lo que se hará a requerimiento de cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra, y lo acordarán en un período máximo de 60 días; en caso de no llegar a un acuerdo se aplicará lo dispuesto en la CLAUSULA SEPTIMA.-

#### QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses con renovación automática por otros 12 meses más, las posteriores prorrogas se realizarán por escrito. La vigencia del presente comenzará a partir del primer día de uso efectivo del producto Sanurfloc C-204 en la planta potabilizadora.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN

Las Partes podrán modificar el contrato por mutuo acuerdo y por escrito.

#### SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Las Partes podrán resolver el Contrato, debiendo notificar a la otra parte en forma fehaciente, con un plazo mínimo de 60 días de anticipación, no teniendo derecho a indemnización alguna.-

Las partes reconocen que el servicio a cargo del CLIENTE se encuentra regulado por la ley provincial n° 11.220 y el contrato de Vinculación Transitorio anudado con el Poder Ejecutivo provincial, donde se establecen los parámetros y límites de calidad para el agua potable que son controlados por el ENRESS ( ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANTIARIOS). En caso de producirse modificaciones en dichos parámetros o requerimientos fundados de dicho ente, se podrá suspender el presente contrato sin derecho para el PROVEEDOR a indemnización alguna.

El proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias tomando en cuenta las características propias del servicio que presta la empresa Aguas Santafesinas S.A. y será responsable de todo daño a personas y/o bienes de

Miguel A. Gómez  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.

cualquier naturaleza que se pudieran generar con motivo de las prestaciones que conforman el objeto de este contrato.

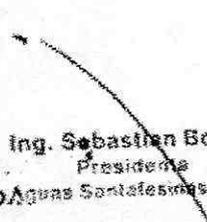
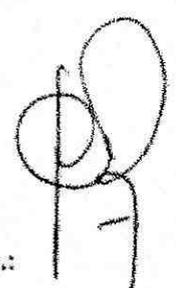
El proveedor será responsable por toda consecuencia dañosa producida por el incumplimiento de las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas y reglamentos de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

**OCTAVA.- REGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él - incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación- será resuelta por ante los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL CLIENTE	POR EL PROVEEDOR
 <p>Ing. Sebastian Bonet Presidente Fdo. Aguas Santafesinas S.A.</p>	 <p>Fdo.:</p>

Carlos Reigosa  
Presidente  
SABINUR SA



Miguel A. Gomez  
Gerente Comercial  
SABINUR S.A.



**AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA N° 1 4500037874 -**

**S.N.F. ARGENTINA S.R.L.**

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500037874 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

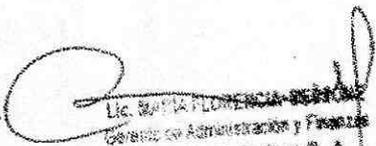
**Detalle de la Ampliación:**

**Polielectrolito orgánico - Planta Potabilizadora de Desvío Arijón.**

	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unit.</b>	<b>Total</b>	<b>Destino</b>
<b>Pos. 60</b>	<b>94.260.- Kg.</b>	<b>US\$ 1,75.-</b>	<b>US\$ 7.455.-</b>	<b>Pta. Potab.Desvío Arijón</b>
			<b>Total.....US\$ 7.455.-</b>	

**Importe Total de la ampliación: US\$ 7.455.- (DOLARES: SIETE MIL // CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).-**

FIRMA



Lic. MARÍA FLORENCIA GÓRRIZ  
Gerente de Administración y Finanzas

ACLARACION: Aguas Santafesinas S. A.

FIRMA:



ACLARACION:

Patricia De Palma  
APODERADO

**Aguas Santafesinas S.A.**

Ituzaingo 1501

3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe

TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4

I.V.A. Responsable Inscripto

**Modificación de la Orden de Compra**

Núm. pedido/Fecha

4500037874

Persona de contacto/Teléfono

Mercedes Morales/0342-4504509

Nuestro n° fax

0342-4504509

**Empresa**

S.N.F. ARGENTINA SRL

La Pampa 1517 - 9° B

1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Tel.: 011-4784-2849

Su n° proveedor en nuestra empr.

107513

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura

Moneda U\$S

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	Cantcd-pedido	Unidad		

00060	000000000104019001	AMPLIAC-POLIELECTROLITO OR-DESVÍO ARIJÓN COMPRA ANUAL DE POLIAMINA CATIONICA LÍQUIDA (POLIELECTROLITO) -FECHA COMIENZO DE ENTREGA: 15/03/18: 1ra. entrega la cantidad de 7.200Kg 15/09/2018: 2da.entrega la cantidad de 7.000Kg		
-------	--------------------	---	--	--

-CANTIDAD TOTAL:14.200 KG

-CONTACTO: SERRA JOSE (JEFE DE PRODUCCION ACO MONJE)

03466-498618

03466-15411238

-LUGAR DE ENTREGA: PLANTA POTABILIZADORA DESVÍO ARIJÓN-Ruta 36S  
entre Autopista y Ruta 11-ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE EN  
ASSA PARA ESTE INSUMO

4.260,000 kg

1,75

7.455,00

Fecha-entrg. 31.12.2018

Entregar a:

Empresa

CENTRO AGUAS

ITUZAINGO 1501

3000 SANTA FE

\*\*\* Nueva posición \*\*\*

FIRMA:

Dra. María Florencia Bujone

Gerente de Administración y Finanzas

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

Patricia De Palma

ACLARACION:

APODERADO



**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:  
**324**

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1536405 - 8	<b>FECHA DOC / ACTO / CONTRATO:</b> 16/01/2018	<b>VENCIMIENTO IMPOSITIVO:</b> 31/01/2018	<b>VENCIMIENTO LIQUIDACION:</b> 31/01/2018
---------------------------------------	---	--	---

**INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO**

CUIT / CUIL	NOMBRE
34-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
34-71217355-2	S.N.F. ARGENTINA S.R.L.

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
1106 - Transmisión onerosa de Bienes	4388319.71	0	12	52659.84
4904 - Cada foja de contrato instrume	17	0	2	13.6

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	52673.44
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	0.00
<b>INTERESES PUNITORIOS:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	52673.44

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. c) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:  
 - En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.  
 - A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

**Quando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.**  
 - Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1536405 - 8	<b>VENCIMIENTO:</b> 31/01/2018	<b>TOTAL A ABONAR:</b> 52.673,44
---------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------



FORMULARIO N°: 324 - Sellos/TRS Circunstan  
 Fecha de emisión: 16/01/2018  
 Hora: 00:09:1665  
 Trans.: 00091665  
 Sucursal: 0500 Terminal: 0524  
 Fecha: 16/01/2018 Hora: 11:10  
 Trans.: 00091665  
 Formas de pago: Efectivo  
 Fecha de pago: 31/01/2018  
 Total a abonar: 52.673,44  
 Forma de pago: Efectivo

PROVINCIA DE SANTA FE  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
 SELLOS  
 NUEVO BANCO DE SANTA FE

**Aguas Santafesinas S.A.**



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

**Orden de Compra**

Núm. pedido Fecha  
4500037874  
Persona de contacto/Teléfono  
Mercedes Morales/0342-4504509  
Nuestro n° fax  
0342-4504509

Empresa  
S.N.F. ARGENTINA SRL  
La Pampa 1517 - 9° B

1429 Ciudad Autónoma Bs.As.  
Tel.: 011-4784-2849

Su n° proveedor en nuestra empr.  
107513

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd/pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000104019001 72.000,000 kg		POLIELECTROLITO ORGANICO-ROSARIO	1,75	126.000,00
	Fecha-entrg. 31.12.2018				

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000104019001 80Tn DE POLIELECTROLITO NO IÓNICO POR DOCE MESES DESDE EL 01.01.2018 AL 31.12.2018. PERSONA DE CONTACTO: GIMENEZ CARLOS-ITUZAINGO 1501 MARS MAURICIO-GOBERNADOR CANDIOTTI 1600 24.000,000 kg		POLIELECTROLITO ORGÁNICO-SANTA FE	1,75	42.000,00
	Fecha-entrg. 31.12.2018				

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Santa Fe  
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00030 000000000104019001 POLIELECTROLITO ORGANICO-RECONQUISTA

FIRMA: Lic. MARIA FLORENCIA BERSANI  
Directora de Remediación Ambiental  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA: Patricia De Palma  
APODERADO

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzingó 1501  
3000 Santa Fe Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripta

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Num. pedido  
4500037874

Fecha  
Pág.  
2

Pos.	Material Carid-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	4.200,000 kg			1,75	7.350,00
	Fecha-entrg. 02.01.2018				

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Reconquista  
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

00040	000000000104019001	POLIELECTROLITO ORGANICO-MONJE-ACO.			
		-FECHA COMIENZO DE ENTREGA: MARZO 2.018			
		-CRONOGRAMA DE ENTREGA:			
		-3.500Kg (SEGUNDA SEMANA DE MARZO 2.018)			
		-3.500Kg (SEGUNDA SEMANA DE SETIEMBRE 2.018)			
		-CONTACTOS: SERRA JOSÉ : Cel: 03466-15411238			
		NOTA ALDO : TEL: 03466-498618			
		-LUGAR DE ENTREGA: PLANTA MONJE RUTA 65 KM 0.5			
	2.100,000 kg			1,75	3.675,00
	Fecha-entrg. 28.09.2018				

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Monje  
Ruta 65 km 0,5

2212 Monje

00050	000000000104019001	POLIELECTROLITO ORGANICO-BAIGORRIA			
	9.000,000 kg			1,75	15.750,00
	Fecha-entrg. 31.12.2018				

Entregar a:  
Empresa  
Pta Potabilizadora Gro Baigorria

FIRMA:

LI. MARIA ELIZABETH BERNINI  
Secretaria de Administracion y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

ING. SEBASTIAN BONEY  
Patricia De Palma  
APODERADO de Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituraindo 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037874

Fecha Pág.  
3

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
Cardid-pedido	Unidad			
Valor neto total sin iva en U\$S				194.775,00

Son Dolares Estadounidenses: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CERO

## CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA

### PLAZO DE ENTREGA

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de los sectores requirentes a partir del mes de Enero de 2018.

### ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

- Producción Rosario.
- Producción Santa Fe.
- Producción Reconquista.
- Producción Monje (ACO).
- Planta Potabilizadora de G. Baigorria.

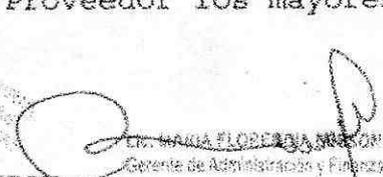
### RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor será responsable por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado al vehículo objeto de la presente Orden de Compra, durante el período en que se encuentre en su poder.

### RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

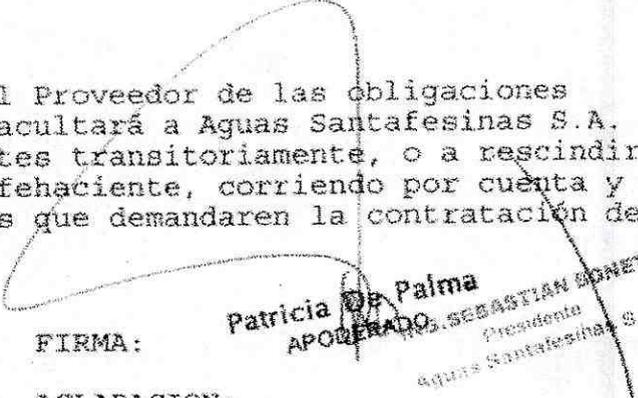
La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de

FIRMA:

  
LIC. MARÍA FLORENCIA ARNESONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

  
Patricia De Palma  
APODERADO

SEBASTIAN SONEI  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504609

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Num. pedido  
4500037874

Fecha Pág.  
4

emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

## REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760).

## CONDICION DE PAGO

Los pagos serán efectuados dentro de los 60 días de fecha de factura .

## CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

1° AGUAS SANTAFESINAS S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20 % la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

2° Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido cada mes calendario y comprenderán las cantidades consumidas y certificadas dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el Proveedor deberá presentar la nota de crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

FIRMA:

Lic. Sebastián Boney  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

Patricia De Palma  
APODERADO  
Lic. Sebastián Boney  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037874

Fecha  
Pág.  
5

## POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504646, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepcionada la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

### Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquella.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las

FIRMA:

Lic. MARIÁ FLORENCIA BISSONE  
Gerente de Administración y Recursos  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

Patricia De Palma  
APODERADO  
SEBASTIAN SONEI  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000 Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037874

Fecha  
Pág.  
6

cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A.-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origine el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

## POLIZAS A CONTRATAR:

### 1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de

FIRMA:

MAGALY VESPA BISSOYE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

Patricia De Palma  
APODERADO

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501



3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037874

Fecha Pág.  
7

Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquél los medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor /Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla y tendrá un límite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

## 2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

## 3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

FIRMA:

DR. MARIA FLORENCIA BESOYNE  
Gerente de Administración  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

ROBERTO BORET  
Patricia de Palma  
APOYADO  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingo 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.P. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037874

Fecha  
Pág.  
8

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 300.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 30.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

#### 4.Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

#### 5.Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

#### 6.Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado

FIRMA:

ACLARACION:

EL MARINO  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Patricia De Palma  
APODERADO  
Aguas Santafesinas S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4604509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037874

Fecha  
Pág.  
9

no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

## 7. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato (RECEPCIÓN DEFINITIVA) y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de "ASSA", así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

## DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo a la Licitación Pública N° 505, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

FIRMA:

ACLARACION:

LIC. MARIA GLOPENTIA PESOWE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

Patricia De Palma  
APODEGADO

DR. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.



**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°  
**324**

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1575897 - 6	<b>FECHA DOC / ACTO / CONTRATO:</b> 16/02/2018	<b>VENCIMIENTO IMPOSITIVO:</b> 03/03/2018	<b>VENCIMIENTO LIQUIDACION:</b> 02/03/2018
---------------------------------------	---	--	---

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70753999-9	PFPE ARGENTINA S.A.
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	% EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	187338.27	0	12	2248.06
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2.4

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	2250.46
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	0.00
<b>INTERESES PUNTORIOS:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	2250.46

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:  
- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.  
- A través del sistema Borón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

**Quando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.  
- Normativa vigente art 2º R.G. N° 02/07 - API -**

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1575897 - 6
---------------------------------------

<b>VENCIMIENTO:</b> 02/03/2018
-----------------------------------

<b>TOTAL A ABONAR:</b>
------------------------



013243010000000000001575897

FORMA DE PAGO: Efectivo

Su cursa! : 0500 Termina! : 0525  
 Fecha: 22/02/2018 Hora: 10:42  
 Cajer! : 012 Trans: : 0002503  
 Form! :  
 Copia : 0.80  
 No. de Com! : 05  
 Fecha de entor: 02/03/2018  
 TOTAL : 2.250.46  
 Efectivo

ANTE INTERVENCIÓN ES LA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
 SELLOS  
 NUEVO BANCO DE SANTA FE

**AMPLIACIÓN N° 1**

**ORDEN DE COMPRA 45/37894 - PPE ARGENTINA S.A.**

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500037894 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

**Detalle de la Ampliación:**

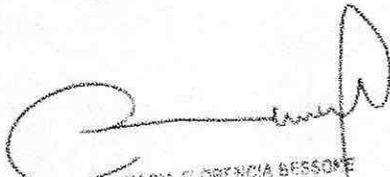
	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unit.</b>	<b>Total</b>	<b>Destino</b>
Pos. 50	2.100.- Kg.	US\$ 3,69.-	US\$ 7.749.-	Planta Desvío Arijón.
			<b>TOTAL.....US\$ 7.749.- + I.V.A.</b>	

**Importe total de la ampliación: US\$ 7.749.- (DOLARES: SIETE MIL SETE-// SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE).-**

Y  
O  
L  
E

**FIRMA**

**ACLARACION**

  
LIC. MARIA FLORENCIA BESSONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.



**FIRMA**

**ACLARACION**

ALEJANDRA M. SEGAT  
PPE Argentina S.A.  
Presidenta

**Aguas Santafesinas S.A.**

Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

**Modificación de la Orden de Compra**

Núm. pedido/Fecha  
4500037894  
Persona de contacto/Teléfono  
Mercedes Morales/0342-4504509  
Nuestro n° fax  
0342-4504509

Empresa  
PPE ARGENTINA SA  
Tres Arroyos 329-Pque Ind.

1706 Haedo-Bs.As.  
Tel.: 011-44897400  
Fax : 011-1536833260

Su n° proveedor en nuestra empr.  
107066

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	Cantcd-pedido	Unidad		

00050	000000000104019003	AMPLIA-POLIACRILAMIDA-DESVÍO ARIJÓN. COMPRA ANUAL DE POLIAMINA CATIONICA LÍQUIDA -FECHA COMIENZO DE ENTREGA: 15/02/2018: 1ra.entrega la cantidad de 2.000Kg 15/09/2018: 2da.entrega la cantidad de 1.500Kg		
-------	--------------------	--	--	--

-CANTIDAD TOTAL:3.500 KG  
-CONTACTO: SERRA JOSE(JEFE DE PRODUCCION ACO MONJE)  
03466-498618  
03466-15411238

-LUGAR DE ENTREGA: PLANTA POTABILIZADORA DESVÍO ARIJÓN-Ruta 36S  
entre Autopista y Ruta 11  
-ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE EN  
ASSA PARA ESTE INSUMO

2.100,000 kg	3,69	7.749,00
--------------	------	----------

Fecha-entrg. 31.12.2018

Entregar a:  
Empresa  
CENTRO AGUAS  
ITUZAINGO 1501

3000 SANTA FE

\*\*\* Nueva posición \*\*\*

FIRMA:

ALEJANDRA M. SEGAT  
PPE Argentina S.A.  
Presidente

FIRMA:

Lic. MARIANA CECILIA ROSSO  
Gerente Comercial  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:



**Aguas Santafesinas S.A.**



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

**Orden de Compra**

Núm. pedido: 4500037894  
Fecha:  
Persona de contacto/Teléfono: Mercedes Morales/0342-4504509  
Nuestro n° fax: 0342-4504509

Empresa  
PPE ARGENTINA SA  
Tres Arroyos 329-Pque Ind.

1706 Haedo-Bs. As.  
Tel.: 011-44897400  
Fax : 011-1536833260

Su n° proveedor en nuestra empr.  
10706 6

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantid-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000104019003	7.200,000 kg	POLIACROLAMIDA NO IONICA-ROSARIO.	3,69	26.568,00

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000104019003	1.800,000 kg	POLIACRILAMIDA NO IONICA-STA.FE. POLIACRILAMIDA NO IONICA. POR DOCE MESES DESDE EL 01.01.2018 AL 31.12.2018 PERSONA DE CONTACTO: GIMENEZ CARLOS-ITUZAINGO 1501 MARS MAURICIO-GOBERNADOR CANDIOTTI 1600	3,69	6.642,00
-------	--------------------	--------------	---	------	----------

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Santa Fe  
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00030	000000000104019003	4.800,000 kg	POLIACROLAMIDA NO IONICA-G.BAIGORRIA	3,69	17.712,00
-------	--------------------	--------------	--------------------------------------	------	-----------

FIRMA:   
Aclaracion: Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:  
Aclaracion:

Gustavo L. Liviero  
PPE Argentina S.A.  
Apoderado

ING. SEBASTIÁN SONEY  
Ejecutivo  
Aguas Santafesinas S.A.

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Haedo-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha Pág.  
2

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
Cantd-pedido	Unidad			

Entregar a:  
Empresa  
Pta Potabilizadora Gro Baigorria

00040 000000000104019003 POLIACROLAMIDA NO IONICA-MONJE-ACO  
-COMPRA ANUAL DE POLIACRILAMIDA EN POLVO EN BOLSAS DE 25 KG. PARA CUBRIR EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS:  
-1° SEGUNDA SEMANA DE FEBRERO 2.018 LA CANTIDAD DE 2 PALLET (1.000kg.)  
-1° SEGUNDA SEMANA DE AGOSTO 2.018 LA CANTIDAD DE 2 PALLET (1.000kg.)  
  
- PERSONA DE CONTACTO: NOTA ALDO Ó SERRA JOSE  
- TELEFONO: 03466-15404320/03466-15411238  
- LUGAR DE ENTREGA: PLANTA POTABILIZADORA ACUEDUCTO CTRO. OESTE MONJE RUTA 65 KM 0.5

1.200,000 kg 3,69 4.428,00

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Monje  
Ruta 65 km 0,5

2212 Monje

Valor neto total sin iva en U\$S 55.350,00

Son Dolares Estadounidenses: CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CTVOS.-

## CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA.

### PLAZO DE ENTREGA

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de las Producciones, contados a partir del mes de Enero

FIRMA

Lic. MARIA FLORENCIA ESCOBAR  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
FIRMA  
Gerente  
Aguas Santafesinas S.A.  
ACLARACION:

Gustavo L. Liviero  
PPE Argentina S.A.  
Apoderado

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Haedo-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha  
Pág.  
3

de 2018.

## ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

- Producción Rosario.
- Producción Santa Fe.
- Planta Potabilizadora de G. Baigorria.
- Planta Potabilizadora de Monje - (ACO).

## RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor será responsable por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado al vehículo objeto de la presente Orden de Compra, durante el período en que se encuentre en su poder.

## RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

## CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

FIRMA:

DR. MARIA ANTONIA BENEDETTI  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

Gustavo Liviero  
PPE Argentina S.A.  
Apoderado

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501

3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe

TE/Fax: 0342-4504508

CUIT N° 30-70951414-4

I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Hato-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha  
Pág.  
4

## CONDICION DE PAGO

60 Días F.F.

## REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco Nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760).

## POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504646, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepción de la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

## Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de

FIRMA

Lic. MARIA FLORENCIA BASSONE  
Licenciada en Seguros  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA

ING. SEBASTIAN MONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Gustavo L. Liviero  
PPE Argentina S.A.  
Apoferado

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Haedo-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha  
Pág.  
5

aquélla.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

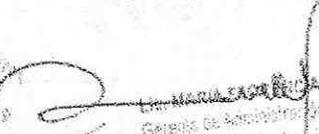
Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A.-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

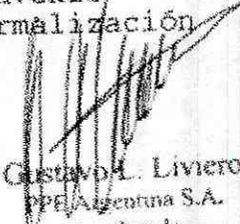
El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización

FIRMA:

  
Gerardo de Santafesinas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

  
SR. SEBASTIAN BONET  
FIRMA: Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.  
ACLARACION:

  
Gustavo L. Liviero  
PPE Argentina S.A.  
Apoderado

# Aguas Santafesinas S.A.



Ruzingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT Nº 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Haedo-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha  
Pág.  
6

del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

## POLIZAS A CONTRATAR:

### 1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, perdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor / Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla y tendrá un límite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

### 2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

### 3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

FIRMA:

MARÍA FLORENCIA BESCOPE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

Gustavo Liviero  
PPE Argentina S.A.  
Aprobado

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Haedo-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha  
Pág.  
7

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 300.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 30.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

#### 4.Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

FIRMA:

Lic. MARIA ELIZABETH BESOPE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONEY  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Gustavo E. Liviero  
PPH Argentina S.A.  
Apoderado

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Haedo-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha  
Pág.  
8

## 5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

## 6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

## 7. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato (RECEPCIÓN DEFINITIVA) y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de "ASSA", así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos. \* \* \*

## DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo a la Licitación Pública N° 512, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas y Condiciones Especiales Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las

FIRMA:

LIC. MARIA FLORENCIA BISSONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

Gustavo A. Liviero  
PPE Argentina S.A.  
A. Poderado

**Aguas Santafesinas S.A.**



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

PPE ARGENTINA SA  
1706 Haedo-Bs.As.

Núm. pedido  
4500037894

Fecha  
Pág.  
9

partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

FIRMA:

Lic. MARIA FLORENTINA BRESSONE  
Departamento de Operaciones y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

ING. SEBASTIAN BONEY  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Gustavo E. Liviero  
PPE Argentina S.A.  
Apoderado



**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

**324**

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1592163 - 3	<b>FECHA DOC / ACTO / CONTRATO:</b> 26/02/2018	<b>VENCIMIENTO IMPOSITIVO:</b> 13/03/2018	<b>VENCIMIENTO LIQUIDACION:</b> 13/03/2018
---------------------------------------	---	--	---

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-7051414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-70217355-2	S.N.F. ARGENTINA S.R.L.

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. %m / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	130307.56	0	13	1563.69
49047 - Cada foja de contrato instrume	01	0	2	2.4

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	1566.09
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	0.00
<b>INTERESES PUNTORIOS:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	1566.09

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatoria.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

**Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.**

**- Normativa vigente art 2º R.G. N° 02/07 - API -**

<b>LIQUIDACION N°:</b> 1592163 - 3
---------------------------------------

<b>VENCIMIENTO:</b> 13/03/2018
-----------------------------------

<b>TOTAL A ABONAR:</b> 1.566,09
------------------------------------



01324303000000000001592163031303156609

0001.0001.0424

LA SOLA INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA DISTANZIA VALIDA DE PAGO

Forma de Pago:

PROVINCIA DE SANTA FE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
SELLOS

NUOVO BANCO DE SANTA FE

SAN 2020

Sucursal: 0200 Terminal: 0924  
Fecha: 27/02/2018 Hora: 10:34  
Cajero: 010 Trans: 00092472

Forma de Pago: 324 - Sellos/TAS Liquidacion  
Forma de Pago: 00000000000015921633  
Forma de Pago: 1264 - 028532

Forma de Pago: 0.90  
Forma de Pago: 03

Forma de Pago: 13/03/2018

Forma de Pago: 1.566,09

Forma de Pago: Efectivo

**AMPLIACIÓN N° 1**

**ORDEN DE COMPRA 45/37895 - S.N.F. ARGENTINA S.R.L.**

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500037895 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

**Detalle de la Ampliación:**

	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unit.</b>	<b>Total</b>	<b>Destino</b>
Pos. 50	1.400.- Kg.	US\$ 3,85.-	US\$ 5.390.-	Planta Desvío Arijón.
<b>TOTAL.....US\$ 5.390.- + I.V.A.</b>				

**Importe total de la ampliación: US\$ 5.390.- (DOLARES: CINCO MIL TRES-CIENTOS NOVENTA).-**

**FIRMA**  
**ACLARACIÓN**

*[Firma]*  
Dpto. de Intendencia, Bessone  
Oficina de Administración y Finanzas  
Agua Sanitosa S. A.

**FIRMA**  
**ACLARACION**

*[Firma]*  
**Patricia De Palma**  
**APODERADO**

**Aguas Santafesinas S.A.**

Ituzaingo 1501  
3000-Santa Fe Provincia de Santa Fe  
Tel/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70851414-4  
I.V.A. Responsable inscripto

**Modificación de la Orden de Compra**

Núm. pedido/Fecha  
4500037895  
Persona de contacto/Teléfono  
Mercedes Morales/0342-4504509  
Nuestro n° fax  
0342-4504509

Empresa  
S.N.F. ARGENTINA SRL  
La Parana 1517 - 9° B

1428 Ciudad Autonoma Bs.As.  
Tel.: 011-4784-2849

Su n° proveedor en nuestra empr.  
107513

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantcd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00050	000000000104019003		AMPLIAC-POLIACRILAMIDA-DESVÍO ARIJÓN COMPRA ANUAL DE POLIAMINA CATIONICA LÍQUIDA -FECHA COMIENZO DE ENTREGA: 15/02/2018: 1ra.entrega la cantidad de 2.000Kg 15/09/2018: 2da.entrega la cantidad de 1.500Kg  -CANTIDAD TOTAL:3.500 KG -CONTACTO: SERRA JOSE(JEFE DE PRODUCCION ACO MONJE) 03466-498618 03466-15411238  -LUGAR DE ENTREGA: PLANTA POTABILIZADORA DESVÍO ARIJÓN-Ruta 36S entre Autopista y Ruta 11 -ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE EN ASSA PARA ESTE INSUMO 1.400,000 kg Fecha-entrg. 31.12.2018	3,85	5.390,00

Entregar a:  
Empresa  
CENTRO AGUAS  
ITUZAINGO 1501

3000 SANTA FE

\*\*\* Nueva posición \*\*\*  
Patricia Basso  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:  
ACLARACION:

FIRMA:  
ACLARACION:

Patricia De Palma  
APODERADO

Patricia De  
APODERADO



**Aguas Santafesinas S.A.**



Ituzaingó 1501  
3000 Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70851414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

**Orden de Compra**

Núm. pedido: 4500037895  
Fecha:  
Persona de contacto/Teléfono:  
Mercedes Morales/0342-4504509  
Nuestro n° fax:  
0342-4504509

Empresa  
S.N.F. ARGENTINA SRL  
La Palma 1517 - 9° B  
  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.  
Tel.: 011-4784-2849

Su n° proveedor en nuestra empr.  
107513

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000104019003	4.800,000 kg	POLIACROLAMIDA NO IONICA-ROSARIO	3,85	18.480,00

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Rosario  
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000104019003	1.200,000 kg	POLIACRILAMIDA NO IONICA-STA.FE POLIACRILAMIDA NO IONICA. POR DOCE MESES DESDE EL 01.01.2018 AL 31.12.2018 PERSONA DE CONTACTO: GIMENEZ CARLOS-ITUZAINGO 1501 MARS MAURICIO-GOBERNADOR CANDIOTTI 1600	3,85	4.620,00
-------	--------------------	--------------	--	------	----------

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Santa Fe  
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00030	000000000104019003	3.200,000 kg	POLIACROLAMIDA NO IONICA-G.BAIGORRIA	3,85	12.320,00
-------	--------------------	--------------	--------------------------------------	------	-----------

FIRMA:   
MRS. PATRICIA DE PALMA  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:   
SEBASTIAN SONEY  
Aguas Santafesinas S.A.  
APODERADO

ACLARACION:

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037895

Fecha  
Pág.  
2

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
Carrito-pedido	Unidad			

Entregar a:  
Empresa  
Pta Potabilizadora Gro Baigorria

00040 000000000104019003 POLIACROLAMIDA NO IONICA-MONJE-ACO-  
-COMPRA ANUAL DE POLIACRILAMIDA EN POLVO EN BOLSAS DE 25 KG.  
CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

-1° SEGUNDA SEMANA DE FEBRERO 2.018 LA CANTIDAD DE 2 PALLET  
(1.000kg.)

-1° SEGUNDA SEMANA DE AGOSTO 2.018 LA CANTIDAD DE 2 PALLET  
(1.000kg.)

- PERSONA DE CONTACTO: NOTA ALDO Ó SERRA JOSE

- TELEFONO: 03466-15404320/03466-15411238

- LUGAR DE ENTREGA: PLANTA POTABILIZADORA ACUEDUCTO CTRO. OESTE  
MONJE RUTA 65 KM 0.5

800,000 kg

3,85

3.080,00

Entregar a:  
Empresa  
Planta Potabilizadora Monje  
Ruta 65 km 0,5

2212 Monje

Valor neto total sin iva en U\$S

38.500,00

Son Dolares Estadounidenses: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CERO

## CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA

### PLAZO DE ENTREGA

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de las Producciones, contados a partir del mes de Enero de 2018.

FIRMA:

Lic. MARIA FLORENCIA BERRIO  
Licenciada en Administración y Contabilidad  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONEY  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

Patricia De Palma  
APODERADO

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000 Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037895

Fecha  
Pág.  
3

## ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

- Producción Rosario.
- Producción Santa Fe.
- Planta Potabilizadora de G. Baigorria.
- Planta Potabilizadora de Monje - (ACO).

## RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor será responsable por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado al vehículo objeto de la presente Orden de Compra, durante el período en que se encuentre en su poder.

## RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

## CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

## CONDICION DE PAGO

FIRMA:

LIC. MARIA FLORENCIA BASSO  
Directora de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

Patricia De Palma  
APODERADO

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037895

Fecha Pág.  
4

60 Días F.F.

## REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco Nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760).

## POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504646, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepcionada la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

## Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquella.-

FIRMA:

MG. BEBASTIÁN BONEI  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

Patricia De Palma  
APODERADO

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30 70951414 4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037895

Fecha  
Pág.  
5

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A.,

FIRMA:

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA: Patricia De Palma

ACLARACION:

APODERADO

# Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501



3000 Santa Fe-Provincia de Santa Fe

TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30.70951414-4

I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037895

Fecha Pág.  
6

regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

## POLIZAS A CONTRATAR:

### 1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, perdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor /Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquella y tendrá un limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

### 2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

### 3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro,

FIRMA:

Lic. MARÍA FLORENCIA BESCOME  
Directora de Administración y Finanzas

ACLARACION: Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

Patricia De Palma  
APODERADO

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingo 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autonoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037895

Fecha Pág.  
7

deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 300.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 30.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

## 4. Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

## 5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

FIRMA:

Lic. MARIA FLORENCIA MONTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

ING. SEBASTIAN BONEY  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.  
Patricia De Palma  
APODERADO

ACLARACION:

# Aguas Santafesinas S.A.



Iruzaingó 1501  
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe  
TE/Fax: 0342-4604508

CUIT N° 30-70951414-4  
I.V.A. Responsable Inscripto

S.N.F. ARGENTINA SRL  
1428 Ciudad Autónoma Bs.As.

Núm. pedido  
4500037895

Fecha  
Pág.  
8

Deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneladoras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

## 6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

## 7. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato (RECEPCIÓN DEFINITIVA) y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de "ASSA", así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos. \* \* \*

## DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo a la Licitación Pública N° 512, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas y Condiciones Especiales Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

FIRMA:

Lic. MARIA FLORENCIA OSSONE  
Gerente de Administración y Finanzas  
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA  
Patricia De Palma  
APODERADO

ACLARACION:

ING. SEBASTIAN BONET  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.